

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 25

Serie 2013-2014

Presentada por Administración:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, PARA ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO CINCO (5) FAJAS DE TERRENO PROPIEDAD DE ILLUMINADO CABRERA ALEJANDRO Y HERMINIA AVILA REYES, UBICADAS EN EL SECTOR LOPEZ CASES, CARRETERA PR-833, KILOMETRO 4.9 DEL BARRIO GUARAGUAO DE GUAYNABO, PUERTO RICO; CON CABIDA TOTAL DE 1,326.07 METROS CUADRADOS EN LAS CINCO FAJAS DE TERRENO IDENTIFICADAS COMO SOLARES NÚMERO 10, 11, 12, 13 Y 14; LAS CUALES HAN QUEDADO DEDICADAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A USO PÚBLICO EN EL PLANO DE INSCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO APROBADO POR LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS, CASO NÚMERO 78-16-G-922-SPL.

POR CUANTO: *ILUMINADO CABRERA ALEJANDRO Y HERMINIA AVILA REYES son dueños de cinco (5) fajas de terreno ubicadas en el Sector López Cases, Carretera PR-833, Kilómetro 4.9 del Barrio Guaraguao De Guaynabo, Puerto Rico; con cabida total de 1,326.07 metros cuadrados en las cinco fajas de terreno identificadas como Solares Número 10, 11, 12, 13 y 14.*

POR CUANTO: *La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida comúnmente como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza la adquisición de bienes que sean necesarios, útiles y convenientes para su operación y funcionamiento o para el ejercicio de sus funciones.*

POR CUANTO: *La Administración de Reglamentos y Permisos, en el Caso Núm. 78-16-G-922-SPL emitió resolución el 11 de octubre de 1979 aprobando "Plano de Inscripción en el Barrio Guaraguao de Municipio de Guaynabo luego de haberse cumplido con lo requerido."*

POR CUANTO : *Dicha Administración autorizó la formación de cinco fajas de terreno con cabida superficial global de 1,326.07 metros cuadrados identificados "ÁREAS DEDICADAS A USO PÚBLICO" las cuales se segregaron de las fincas número 8722 y 8723 inscrita al folio 87 del tomo 157 y 164 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha evaluado la cesión de las cinco (5) fajas de terreno que más adelante se describen y la Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten las mencionadas fajas de terreno indicadas en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PÚBLICO.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable la autorización por parte de esta Legislatura Municipal para que el Honorable Alcalde o la persona que él designe,*

pueda comparecer en escritura pública aceptando las cinco(5) fajas de terreno a dedicarse a uso público.

POR TANTO: *ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.*

Sección 1ra.: *Autorizar, como por la presente de autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las cinco (5) fajas de terreno propiedad de **ILUMINADO CABRERA ALEJANDRO Y HERMINIA AVILA REYES**, según descritas en el segundo **POR CUANTO** de esta Ordenanza al amparo del Plano aprobado mediante Resolución de A.R.P.E. y de la Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo.*

Sección 2da.: *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público las cinco fajas de terreno que se describen a continuación:*

“RÚSTICA: SOLAR NÚMERO DIEZ (10): *Predio de terreno a ser dedicado a uso público radicado en el Barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (441.97 m.c.) equivalente a cero punto mil ciento veinticuatro cuerdas (0.1124 cdas.). En lindes por el NORTE, con los solares número siete (7) y ocho (8); por el SUR, con los solares cuatro (4) y cinco (5); por el ESTE, con el solar número seis (6) y por el OESTE, con el solar número trece (13) a ser dedicado a uso público.”*

“RÚSTICA: SOLAR NÚMERO ONCE (11): *Predio de terreno a ser dedicado a uso público radicado en el Barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (593.52 m.c.) equivalente a cero punto mil quinientos diez cuerdas (0.1510 cdas.). En lindes por el NORTE, con terrenos de la sucesión Gregorio Pizarro y el solar número tres (3); por el SUR, con los solares dos (2) y uno (1); por el ESTE, con terrenos de la sucesión Gerónimo Landrau y por el OESTE, con terrenos de la sucesión Gregorio Pizarro.”*

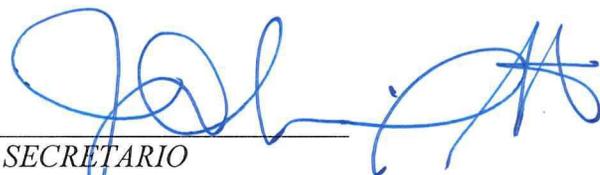
“RÚSTICA: SOLAR NÚMERO DOCE (12): *Predio de terreno a ser dedicado a uso público radicado en el Barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (124.55 m.c.) equivalente a cero punto cero trescientos diecisiete cuerdas (0.0317 cdas.). En lindes por el NORTE y el SUR, con terrenos de la sucesión Gerónimo Landrau; por el ESTE, con terrenos de la sucesión Gerónimo Landrau y por el OESTE, con terrenos de la sucesión Gerónimo Landrau.”*

“RÚSTICA: SOLAR NÚMERO TRECE (13): *Predio de terreno a ser dedicado a uso público radicado en el Barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de CIENTO VEINTE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (120.93 m.c.) equivalente a cero punto cero trescientos ocho cuerdas (0.0308 cdas.). En lindes por el NORTE, con terrenos de la sucesión Gregorio Nieves; por el SUR, con el solar número catorce (14) a ser dedicado a uso público; por el ESTE, con camino municipal y por el OESTE, con terrenos de Gregorio Nieves.”*

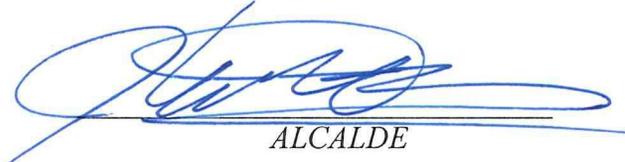
“RÚSTICA: SOLAR NÚMERO CATORCE (14): Predio de terreno a ser dedicado a uso público radicado en el Barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (45.27 m.c.) equivalente a cero punto cero ciento quince cuerdas (0.0115 cdas.). En lindes por el NORTE, con solar número trece (13) a ser dedicado a uso público; por el SUR, con el solar número nueve (9); por el ESTE, con camino municipal y por el OESTE, con terrenos de la Sucesión de Santos Pizarro.”

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de Septiembre de 2013.


ALCALDE